



## Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 202-2004-INPE/P

Lima, 02 ABR. 2004

**VISTOS**, el Oficio N° 429-2004-INPE/17 de fecha 22 de marzo de 2004, adjuntando el Informe Técnico Legal N° 002-2004-INPE/17.05 de fecha 16 de marzo de 2004, Oficio N° 522-2004-INPE/17, adjuntando el Informe Técnico Legal N° 003-2004-INPE/17.05, ambos de fecha 02 de abril de 2004 de la Dirección Regional Lima, que solicita se declare en Situación de Urgencia los Establecimientos Penitenciarios de su Jurisdicción para el suministro de Alimentos Preparados e Informe N° 063-2004-INPE/07 de fecha 02 de abril de 2004 de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al artículo 17° del Código de Ejecución Penal, la Administración Penitenciaria proporciona al interno la alimentación preparada que cumpla con las normas dietéticas y de higiene establecidas por la autoridad de salud, concordante con el artículo 135° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 010-2004-INPE/P de fecha 08 de enero de 2004 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: Dirección Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario para el Año Fiscal 2004;

Que, de acuerdo al referido Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones la Dirección Regional Lima convocó a proceso de selección por Licitación Pública Nacional N° 001-2004-INPE/17 "Suministro de Alimentos Preparados para internos y Personal de Seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de Lima Metropolitana y Callao", Licitación Pública Nacional N° 002-2004-INPE/17 "Suministro de Alimentos Preparados para internos y Personal de Seguridad del Establecimiento Penitenciario de Huaraz", Licitación Pública Nacional N° 003-2004-INPE/17 "Suministro de Alimentos Preparados para internos y Personal de Seguridad del Establecimiento Penitenciario Cambio Puente de Chimbote", Licitación Pública Nacional N° 004-2004-INPE/17 "Suministro de Alimentos Preparados para internos y Personal de Seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de Carquin Huacho y Aucallama Hual", Licitación Pública Nacional N° 005-2004-INPE/17 "Suministro de Alimentos Preparados para internos y Personal de Seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de Tambo de Mora Chinchá y Nuevo Imperial Cañete" y Licitación Pública Nacional N° 006-2004-INPE/17 "Suministro de Alimentos Preparados para internos y Personal de Seguridad del Establecimiento Penitenciario de Sentenciados de Ica";





Que, mediante Informe Técnico Legal N° 002-2004-INPE/17.05 de fecha 18 de marzo de 2004, la Dirección Regional Lima informa que respecto al proceso de Licitación Pública Nacional N° 001-2004-INPE/17, N° 005-2004-INPE/17 y N° 006-2004-INPE/17, se ha otorgado la Buena Pro del ítem convocado para los Establecimientos Penitenciarios de Lima Metropolitana y Callao; así como de Tambo de Mora-Chincha y Nuevo Imperial-Cañete y sentenciados de ICA, respectivamente; mientras que la Licitación Pública N° 002-2004-INPE/17, N° 003-2004-INPE/17 y N° 004-2004-INPE/17, para los Establecimientos Penitenciarios de Huaraz, Cambio Puente-Chimbote y Carquín-Huacho, se declararon desiertos, entre otros factores, por existir problemas documentarios por parte de los postores quienes no se dieron a los requerimientos de las bases, así como por el incremento en el precio de los alimentos de primera necesidad y en el caso de la última licitación, porque sólo se adjudicó la Buena Pro del ítem al E.P. Aucallama Huaral; por estas razones el Comité Especial los declaro desiertos, situación que está prevista para estos casos en el artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM;

Que, mediante Oficio N° 453-2004-INPE/17 de fecha 26 de marzo de 2004, la Dirección Regional Lima solicita la autorización para aprobar la Buena Pro adjudicada a la empresa RESAL EIRL de los ítems II y V de la Licitación Pública Nacional N° 001-2004-INPE/17, de los Establecimientos Penitenciarios de Mujeres Chorrillos y Miguel Castro Castro, al haberse otorgado la Buena Pro al postor ganador con una **propuesta económica superior al Valor Referencial**;

Que, mediante Resolución Presidencial del Instituto Nacional Penitenciario N° 200-2004-INPE/P de fecha 02 de abril de 2004, se declaró nulo el otorgamiento de la Buena Pro de los citados ítems II y V, por no haber observado el Comité Especial lo previsto en la última parte del artículo 33° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, toda vez que se adjudicaron sin contar previamente con la autorización del Titular del Pliego; asimismo se resuelve declarar de oficio la nulidad de dicha Buena Pro, cuyas propuestas superaron el Valor Referencial licitado;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 003-2004-INPE/17.05 de fecha 02 de abril de 2004, la Dirección Regional Lima refiere que al no haberse aprobado el otorgamiento de la Buena Pro en los ítems II y V, por no existir disponibilidad presupuestaria suficiente para cubrir las respectivas ofertas, dicho proceso se ha declarado desierto en los citados ítems;

Que, según los citados Informes Técnicos Legales es necesario establecer un tiempo perentorio de sesenta (60) días calendario, para llevar a cabo el proceso de Licitación Pública Nacional (Segunda Convocatoria), derivados de la Declaratoria de Desierto, para la adquisición de alimentos preparados para los internos y el personal de seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de Huaraz, Cambio Puente Chimbote, Carquín Huacho, Mujeres Chorrillos y Miguel Castro Castro de la Dirección Regional Lima, en única convocatoria, refiriendo que por estos motivos se amerita la declaración de situación de urgencia para el suministro de alimentos preparados, ya que los internos de los mencionados Establecimientos Penitenciarios requieren de ellos porque su desabastecimiento compromete directamente los servicios esenciales que presta el Instituto Nacional Penitenciario, teniendo en cuenta que el suministro de alimentos no





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miguel  
LEONARDO GALABO URIBE  
Director General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

## Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 202-2004-INPE/P

puede ser suspendido porque su ausencia puede ocasionar grave deterioro en la salud de la población penal, así como actos de violencia, reclamos y protestas de éstos que comprometerían directa e inminentemente, tanto la seguridad de los internos como de los Centros Penitenciarios; por lo que solicita se declare la situación de urgencia para alimentos preparados para internos y personal de seguridad, Salud y Mantenimiento por los períodos de sesenta (60) días calendario, hasta por la suma de **S/. 1'380,230.00 nuevos soles**, para los E.P. de Huaraz, Cambio Puente Chimbote y Carquín Huacho; y la suma de **S/. 284,820.00 nuevos soles**, para los E.P. Mujeres Chorrillos y Miguel Castro Castro, importe que servirá para cubrir los gastos de alimentos preparados mientras se realicen los procesos de selección correspondientes y se suscriban los contratos respectivos; debiéndose tener presente que la situación expuesta se encuentra prevista en el inciso c) del artículo 19° e inciso a) del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM;

Que, según el artículo 21° de acotado dispositivo legal, se considera Situación de Urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo; por lo que dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda; debiendo adquirirse bajo la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía, adoptando todas las providencias que permitan asegurar la moralidad, imparcialidad, transparencia y economía en el proceso de adjudicación de acuerdo al artículo 3° de la referida norma legal;

Que, mediante los artículos 105° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013 - 2001-PCM, y el numeral 2) del artículo 108° del acotado Reglamento, modificado por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 079-2001-PCM, se encuentran señalados los procedimientos para los procesos de selección exonerados, debiendo la Dirección Regional Lima sujetarse estrictamente a la norma indicada para la compra de lo indispensable a fin de paliar la urgencia; sin perjuicio de que se realicen los procesos de selección correspondientes para las adquisiciones definitivas;

Estando a lo solicitado por la Dirección Regional Lima y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto





*[Handwritten signature]*  
 OFICINA GENERAL DE ASesorIA LEGAL  
 OFICINA GENERAL DE ASesorIA LEGAL  
 OFICINA GENERAL DE ASesorIA LEGAL

Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias, Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 037-2004-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** en Situación de Urgencia la adquisición de Suministros de Alimentos Preparados por el periodo de sesenta (60) días calendario, para los E.P.S. Huaraz, E.P. Cambio Puente Chimbote y E.P.P. Carquín Huacho, E.P.R.C.E.M. Mujeres Chorrillos y E.P.R.C.E. Miguel Castro Castro, a partir de la fecha de la presente Resolución, mientras se lleva a cabo la Segunda Convocatoria de selección programada y se suscriben los contratos respectivos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- EXONERAR** a la Dirección Regional Lima, del requisito de Licitación Pública para la adquisición de Alimentos Preparados a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Dirección Regional Lima, la adquisición de Suministros de Alimentos Preparados para los internos y personal de Seguridad, Salud y Mantenimiento que prestan servicios las 24 horas ininterumpidas en los Establecimiento Penitenciarios de la Unidad Ejecutora 002: Dirección Regional Lima, hasta por el importe de **S/. 1'380,230.00 (Un Millón Trescientos Ochenta Mil Doscientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles)**, para los E.P. de Huaraz, Cambio Puente Chimbote y Carquín Huacho; y la suma de **S/. 284,820.00 nuevos soles (Dos Cientos Ochenticuatro Mil Ochocientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles)**, para los E.P. Mujeres Chorrillos y Miguel Castro Castro, por el periodo de sesenta (60) días calendarios, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; mientras dure la Situación de Urgencia prevista en el artículo precedente, mediante procesos de adjudicación de Menor Cuantía bajo responsabilidad, según corresponda, con estricta observancia a las disposiciones establecidas en el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias, adoptando todas las providencias que permitan asegurar la transparencia del proceso.

**ARTICULO 4°.- DISPONER** la comunicación a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de su aprobación.

**ARTICULO 5°.- REMITIR** copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para los fines de Ley.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



*[Handwritten signature]*

Dr. WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
 PRESIDENTE  
 Oficina General de Asesoría Legal